

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**2881** *ACUERDO de 16 de febrero de 2004, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se habilitan los días 21 y 22 de febrero de 2004 a efectos de la presentación en el Registro General del Tribunal de recursos de amparo electoral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, 49.3 y 4 y 119 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y 4 del Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 20 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y a los solos efectos de la presentación de recursos de amparo electorales, dispongo lo siguiente:

### Artículo 1.

El Registro General del Tribunal Constitucional estará abierto los días 21 y 22 de febrero de 2004, desde las nueve treinta a las quince horas, en la sede del mismo, calle Domenico Scarlatti, número 6, de esta villa.

### Artículo 2.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Presidente,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**2882** *ENMIENDAS al Anexo del Convenio Internacional para la regulación de la pesca de la ballena, adoptadas por la 55.ª Reunión anual de la Comisión Ballenera Internacional, hecho en Berlín el 19 de junio de 2003.*

ENMIENDAS AL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REGULACIÓN DE LA PESCA DE LA BALLENA, 1946

En la 55.ª Reunión Anual de la Comisión Ballenera Internacional, celebrada en Berlín del 16 al 19 de junio

de 2003, se aprobaron las siguientes enmiendas del Anexo (modificaciones en negrilla):

Párrafos 11 y 12 y Cuadros 1, 2 y 3:

Sustitución de las fechas por: Temporada pelágica **2003/2004**, temporada costera **2004**, temporada **2004 ó 2004**, según proceda.

Las presentes Enmiendas entrarán en vigor el 30 de septiembre del 2003.

Las presentes Enmiendas entraron en vigor el 30 de septiembre de 2003.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 2 de febrero de 2004.—El Secretario general Técnico, Julio Núñez Montesinos.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**2883** *ORDEN CTE/315/2004, de 10 de febrero, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos.*

La disposición final primera del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta al Ministerio de Industria y Energía para modificar los anexos I y II del mismo, a fin de adaptarlos a la evolución producida por la publicación de nuevas Directivas y Reglamentos. Las competencias del suprimido Ministerio de Industria y Energía han pasado a la responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología por virtud del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales,

Mediante las Órdenes de 4 de febrero de 1988, 10 de abril y 24 de noviembre de 1989, 16 de julio de 1991, 24 de enero, 24 de julio y 29 de diciembre de 1992, 10 de junio y 15 de octubre de 1993,